

34911, se corrige en el sentido de que en su norma cuarta, a), referente a los efectos contables, en el párrafo relativo a la exportación del producto VII, la cantidad de mercancía correspondiente al producto VII.2) son 210 kilogramos, en lugar de los 218 kilogramos que figuran.

4109 **CORRECCION de errores de la Orden de 7 de febrero de 1983 por lo que se proroga y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma Industrias Serval, S. A., por Orden de 28 de abril de 1980 (-Boletín Oficial del Estado- de 20 de junio).**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1983, página 6376, columnas primera y segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, línea quinta, donde dice: «fibra textil sintética continua, tipos 410 y 210», debe decir: «fibra textil sintética continua, tipos 420 y 210».

4110 **RESOLUCION de 27 de enero de 1984, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre habilitación de la Aduana de Almería como Aduana de destino de mercancías conducidas en régimen TIR.**

Vista la instancia suscrita por el Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Almería, en solicitud de que se habilite la Aduana de Almería como oficina de destino en régimen TIR y de salida para mercancías que no sean productos hortofrutícolas;

Resultando que la Junta del Puerto de Almería, en escrito de fecha 4 de mayo del pasado año, manifiesta que ha designado un área dentro del recinto portuario para las operaciones en régimen TIR;

Resultando que la Resolución de este Centro directivo de 10 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16) habilita la Aduana de Almería como Aduana de salida para el despacho de mercancías en régimen TIR, sin distinción de su género,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización otorgada por el apartado 6.3 de la Orden ministerial de Hacienda de 9 de febrero de 1977 y concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, habilita la Aduana de Almería como Aduana de destino para el despacho de mercancías conducidas en régimen TIR.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y comercio en general.

Madrid, 27 de enero de 1984.—El Director general, Miguel Sánchez Alberti.

4111 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de febrero de 1984

Cambios		
Divisas convertibles	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,770	154,180
1 dólar canadiense	123,385	123,628
1 franco francés	18,490	18,544
1 libra esterlina	220,308	221,531
1 libra irlandesa	175,513	176,540
1 franco suizo	69,500	69,821
100 francos belgas	278,417	279,575
1 marco alemán	57,006	57,248
100 liras italianas	9,233	9,280
1 florín holandés	50,532	50,734
1 corona sueca	19,153	19,222
1 corona danesa	15,644	15,696
1 corona noruega	19,884	20,057
1 marco finlandés	26,539	26,647
100 chelines austriacos	909,484	912,921
100 escudos portugueses	114,710	115,151
100 yens japoneses	65,756	66,060

4112 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 16 al 19 de febrero de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas		
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>				
1 dólar USA:				
Billete grande (1)	150,37	156,01		
Billete pequeño (2)	148,87	158,01		
1 dólar canadiense			120,22	125,33
1 franco francés	18,09	18,77		
1 libra esterlina	216,13	224,23		
1 libra irlandesa (4)	172,23	178,69		
1 franco suizo	69,12	70,87		
100 francos belgas	265,02	274,95		
1 marco alemán	55,86	57,94		
100 liras italianas (3)	9,01	9,91		
1 florín holandés	49,50	51,35		
1 corona sueca	18,06	19,48		
1 corona danesa	15,24	15,89		
1 corona noruega	19,47	20,30		
1 marco finlandés	25,97	26,97		
100 chelines austriacos	789,24	822,79		
100 escudos portugueses (5)	107,83	112,41		
100 yens japoneses	64,52	66,52		
<i>Otros billetes:</i>				
1 dirham	15,57	16,22		
100 francos CFA	38,35	37,47		
1 cruzeiro	0,11	0,12		
1 bolívar	10,28	10,80		
1 peso mejicano	0,82	0,85		
1 rial árabe saudita	42,84	44,17		
1 dinar kuwaití	490,13	505,29		

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
- (3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.
- (4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 liras irlandesas.
- (5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 16 de febrero de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4113 **RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto: «I-CO-312. Desdoblamiento de calzada CN-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 406,620 al 409,920. Tramo: Cuesta de los Visos».**

Citación para titulares de derechos, no comprendidos en anterior convocatoria.

Con fecha 20 de septiembre de 1982 y comunicación a esta Dirección Provincial el 14 de octubre de 1982, una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «I-CO-312. Desdoblamiento de calzada, CN-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 406,620 al 409,920. Tramo: Cuesta de los Visos», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 18 de diciembre de 1954, al estimarse implícita la declaración de urgencia por aplicación de lo dispuesto en el párrafo B, del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que al final se inserta, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Dirección Provincial del MOPU.

Córdoba, 2 de febrero de 1984.—El Director provincial.—2.256-E.

RELACION DE TITULARES DE DERECHOS AFECTADOS

Expediente para la obra: «1-CO-318. Desdoblamiento de calzada. Carretera N-IV de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 406,620 al 406,920. Tramo: Cuesta de los Vicos», no comprendidos en anterior convocatoria

Finca: 6-A. Arrendatarios: Don Salvador, don Francisco, don Martín, don Ricardo, don Fernando y don José Crespo López. Domicilio: Doctor Marañón, número 1. Cultivo: Cereal. Superficie afectada: 18.773,24 metros cuadrados.

Nota: El terreno tiene el carácter de rústico.

Día: 1 de marzo de 1984, a las diez, treinta horas.

Lugar: Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4114 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

3.243. «María Belén». Hierro. 24. Izagulna, Valle Araquil e Imoz.

3.249. «Urroz». Mármol, talco y caolín. 41. Labayen, Ofz, Saldías, Urroz de Santesteban y Zubieta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pamplona, 12 de diciembre de 1983.—El Director provincial, P. A. (ilegible).

4115 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983 de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

4.090. «Manolete». Carbón (Recurso Sección D). 19. Pineda de la Sierra y otros.

4.091. «Joselito». Carbón (Recurso Sección D). 36. Pineda de la Sierra y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 14 de diciembre de 1983.—El Director provincial occidental (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4116 ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se aplican los beneficios correspondientes a la calificación como Agrupación de Productores Agrarios a la SAT número 4.158 «Selfruits», de Lérica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la inscripción en el Registro Especial de Agrupación de Productores Agrarios y aplicación de los beneficios previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio referente a la Agrupación de Productores Agrarios «Selfruits», de Lérica, calificada como Agrupación de Productores Agrarios por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de 1 de julio de 1983, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 7 de septiembre de 1983, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en los Decretos 1951/1973, de 26 de julio, 696/1975, de 20 de marzo, y Real Decreto 2168/1981, de 20 de agosto, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá con esta fecha a la inscripción de la Entidad en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupación de Productores Agrarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, punto 4, del Decreto 1951/1973, de 26 de julio, con el número 114.

Segundo.—La Entidad calificada se inscribirá en el mencionado Registro en el grupo de productos «Frutas varias».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación como Agrupación de Productores Agrarios abarca los municipios de: Lérica, Torrefarrera, Benavent de Lérica, Artesa de Lérica, Puigvert de Lérica, Albatarrech y Sudansell, de la provincia de Lérica; Binaced y Valcarca, de la provincia de Huesca.

Cuarto.—La fecha de comienzo de la campaña de comercialización a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la Ley 29/1972, será el día 1 de julio de 1983.

Quinto.—Se fijan los límites máximos de subvención en 6,0; 4,5 y 3,0 millones de pesetas, correspondientes a la primera, segunda y tercera campañas de comercialización de la Entidad en régimen de Agrupación de Productores Agrarios, respectivamente, con cargo a la partida 21.04.778-1, de los años 1983, 1984 y 1985.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

4117 ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Carmen», de Chimiche-Granadilla de Abona (Tenerife), para el grupo de productos «hortalizas».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Carmen», de Chimiche-Granadilla de Abona (Tenerife) y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio, en el Decreto 696/1975, de 20 de marzo, en el Real Decreto 3538/1981, de 20 de diciembre, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Carmen», de Chimiche-Granadilla de Abona (Tenerife).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «hortalizas».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarca los municipios